

1464634



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 581 -2023-GRU-GR

Pucallpa, 04 DIC. 2023

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR de fecha 18 de enero de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2023-GRU-GR de fecha 03 de febrero de 2023, el MEMORANDO N° 226-2023-GRU/GR de fecha 30 de noviembre de 2023, sobre delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, por otra parte *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, ello en observancia del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del Capítulo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, *todo acto de la Administración debe fundarse en la normativa vigente*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley 27867, establece en su artículo 35° que *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional"*;

Que, en el caso de la contratación pública la normativa de contrataciones del Estado contiene las disposiciones y desarrolla los procedimientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo sus contrataciones de bienes, servicios y obras. Para ello, se ha considerado necesario establecer requisitos y exigencias que deben cumplirse a efectos de que dichas contrataciones guarden concordancia y se efectúen acatando los principios y disposiciones del ordenamiento constitucional. Ello por cuanto el artículo 76° de la Constitución Política del Perú reconoce a la normativa de contrataciones del Estado como de orden público, y, por ende, de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; disposiciones que consagran las normas básicas y los procedimientos que deben observar las Entidades referidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías u obras;

Que, conforme lo regula el artículo 8° del referido TUO, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, **el cual puede delegar mediante Resolución su autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, excepto la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones Directas y los otros supuestos que establezcan su Reglamento**;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR modificada mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, el



1464634





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Gobernador Regional es la máxima autoridad administrativa de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales que establecen las normas reglamentarias y **a través de Resoluciones ejecutivas regionales en los asuntos de carácter administrativo;**

Que, por su parte el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siempre que no se encuentre referida a las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia; las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

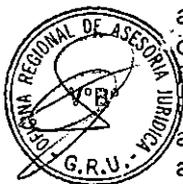
Que, uno de los principios que rige la contratación pública es el **Principio de Eficacia y Eficiencia**; el que establece que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, **priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales**, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, bajo ese marco normativo el Gobierno Regional de Ucayali promueve políticas de celeridad y dinámica administrativa, para tal efecto según la naturaleza del trámite el Gobernador Regional considera conveniente delegar algunas facultades al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, quienes deberán a su vez dar cuenta de su actuación respecto a las facultades delegadas con la finalidad de llevar un adecuado y eficiente control administrativo;

Que, asimismo se debe tener en consideración que de conformidad a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ucayali se considera a la Gerencia General Regional como siguiente nivel de decisión administrativa luego de la Gobernación Regional;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR de fecha 18 de enero de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2023-GRU-GR de fecha 03 de febrero de 2023; se dispuso DELEGAR facultades en MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, al Gerente General Regional, Director Regional de Administración, Gerentes Regionales y Director de la Autoridad Regional Ambiental, para la realización de diferentes actos referente a las contrataciones resultantes de la Ley de Contratación del estado aprobado mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante MEMORANDO N° 226-2023-GRU-GR, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Gobernador Regional, dispone la emisión de la resolución a través de la cual se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2023-GRU-GR; a fin de unificar las delegaciones efectuadas en un solo acto administrativo, que permita con mayor facilidad identificar las misma; y en consecuencia, dispone en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado delegar facultades al Gerente General Regional, Director Regional de Administración, Gerentes Regionales y Director de la Autoridad Regional Ambiental, para la realización de diferentes actos referente a las contrataciones resultantes de la Ley de Contratación del estado aprobado mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que corresponde emitir la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL, en materia de Contrataciones del Estado, las FACULTADES de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional u otros actos administrativos, las siguientes acciones:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- b) Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado-, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, específicamente respecto los siguientes contratos:
 - b.1 Contratos de Obra cuyo monto contractual supere la suma de S/ 20 000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles).
 - b.2 Contratos de Consultoría de Obra y Consultoría en General cuyo monto contractual supere los S/ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta mil y 00/100 soles).
- c) Aprobar y/o modificar Expedientes de Contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección para la Contratación de Obras, Bienes, Servicios en General, Consultoría de Obras y Consultorías en General y los documentos de los procedimientos de selección que convoque la entidad, a excepción de los procedimientos de Comparación de Precios cuyos expedientes serán aprobados por el Director de la Oficina de Logística.
- d) Aprobar previo al otorgamiento de la buena pro, las ofertas de los postores que superen el valor referencial en los procedimientos de selección convocados, hasta el límite máximo del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario suficiente, de acuerdo a lo prescrito en la normativa de contrataciones del Estado.
- e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- f) Designar o modificar los comités de selección de la Entidad.
- g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos de obra de acuerdo a los límites previstos en la normativa vigente (expedientes de adicionales de obra/o deductivos)
- h) Formalizar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.
- i) Aprobar la designación de árbitro por parte de la Entidad en los arbitrajes institucionales o Ad Hoc, de corresponder, observando las disposiciones normativas para tal fin.
- j) Aprobar la designación de Adjudicador de parte de la Entidad para la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda, observando las disposiciones normativas para tal fin.
- k) Aprobar la intervención económica de obra, según corresponda, observando las disposiciones normativas para tal fin.
- l) Suscribir CONTRATOS DE FIDEICOMISO y documentos vinculados a estos, para el otorgamiento de adelanto directo y/o adelanto de materiales, en los contratos de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR al DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, en materia de Contrataciones del Estado, las FACULTADES de realizar mediante Resolución Gerencial Administrativa u otros actos administrativos, las siguientes acciones:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- a) Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado-aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, específicamente respecto los siguientes contratos:
 - a.1 Contratos de Obra cuyo monto contractual no supere la suma de S/ 20 000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles).
 - a.2 Contratos de Servicios en General.
 - a.3 Contratos de Bienes.
 - a.4 Contratos de Consultoría de Obra y Consultoría en General cuyo monto contractual sea igual o menor a S/ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta mil y 00/100 soles).
- b) Comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los actos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a la normativa de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar la intervención económica de obra, según corresponda, observando las disposiciones normativas para tal fin.
- d) Resolver solicitudes de ampliación de plazo y modificaciones contractuales en las contrataciones formalizadas mediante Orden de Compra y/u Orden de Servicio.
- e) Suscribir las Cartas Simples y/o Cartas Notariales relacionadas con los requerimientos de cumplimiento de obligaciones en la etapa de ejecución contractual, en el ámbito de sus competencias y facultades delegadas según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL, en materia de Contrataciones del Estado, las FACULTADES de realizar mediante Resolución Gerencial Regional o Resolución Directoral según corresponda, u otros actos administrativos, las siguientes acciones:

- a) Aprobar y/o modificar: Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos y/o Planes de Trabajo y/o IOARR, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- b) Aprobar los expedientes de actualización de costos, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- c) Resolver los trámites de modificación de especificaciones técnicas, planos, expedientes técnicos y/o planes de trabajo, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- d) Resolver solicitudes de ampliación de plazo en la ejecución de obras, consultoría de obras, adquisición de bienes y en las prestaciones contratadas, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- e) Aprobar los cronogramas o calendarios de avance de obras actualizadas como consecuencia de ampliaciones de plazo, así como el calendario acelerado y/o valorizados de obra, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- f) Aprobar u observar y/o declarar el consentimiento de las liquidaciones finales y/o de cuentas de contratos de obras, bienes, servicios y gastos administrativos u operativos, en lo que resulte aplicable en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- g) Designar a los comités de Recepción de obra, personal técnico u otros relacionado con los contratos suscritos, en lo que resulte aplicable en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- h) Aprobar la sustitución del residente de obra, personal técnico u otros relacionada con los contratos suscritos, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- i) Designar el comité de constatación física e inventario de obra en caso de resolución y/o nulidad de contrato en el ámbito de sus funciones según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- j) Suscribir acuerdos de suspensión en la ejecución de obras y prestaciones contratadas, según sea el caso, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- k) Autorizar el reinicio para ejecución de obras y prestaciones contratadas en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- l) Suscribir cartas notariales a través de las cuales se remitan resoluciones transcritas sobre aquellas materias cuya aprobación o autorización le hayan sido delegadas.
- m) Aprobar los pagos de valorizaciones de obras y/o valorizaciones por mayores metrados y/o reajuste de precios en los contratos de ejecución de obras según sea el caso, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- n) Reconocimiento y/o aprobación de pago de mayores gastos generales en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en el ámbito de sus funciones según corresponda.
- o) Suscribir las Cartas Simples y/o Cartas Notariales relacionadas con los requerimientos de cumplimiento de obligaciones en la etapa de ejecución contractual, en el ámbito de sus competencias y facultades delegadas según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de facultades contenidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que la delegación de facultades dispuesta mediante la presente resolución, abarca a las situaciones surgidas respecto a los contratos suscritos con normativa anterior.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR que, el Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Director de la Autoridad Ambiental Regional y Director de la Oficina Regional de Administración, deberán dar cuenta semestralmente al Titular del Pliego, respecto de los actos administrativos emitidos, a consecuencia de la delegación de facultades efectuada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GRU-GR de fecha 18 de enero de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2023-GRU-GR de fecha 03 de febrero de 2023, y todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR que los actos dictados durante la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GRU-GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2023-GRU-GR, mantienen su total validez y eficacia.

ARTÍCULO NOVENO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a todas las áreas que correspondan, fines de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



Región
Productiva